



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

14 de mayo de 2018

Señores

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO  
INSTITUCIONES DE SEGUROS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS  
CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS  
INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.011/2018**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1218 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de mayo de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

**“... 2. Asuntos de la Gerencia de Estudios: literal a) ... RESOLUCIÓN GES No.410/14-05-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme a la Ley del Sistema Financiero, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar por la estabilidad del sistema financiero supervisado, estableciendo un marco regulatorio que promueva la solvencia de las instituciones intermediarias, aún bajo circunstancias macroeconómicas adversas.

**CONSIDERANDO (2):** Que corresponde al Estado, dentro de sus atribuciones, promover el normal funcionamiento del sistema económico nacional, destacándose dentro del mismo la participación y contribución del sector café, el cual según cifras publicadas por el Banco Central de Honduras (BCH), registró al cierre del año 2017, un monto exportación de UN MIL TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD\$1,317,500,000.00), los cuales representan el veintinueve por ciento (29%) del total de las exportaciones para ese mismo año, equivalentes a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD\$4,564,200,000.00), siendo el café el principal producto de exportación del país.

**CONSIDERANDO (3):** Que según información publicada por el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), las exportaciones del café durante el año 2017 representaron el cuatro por ciento (4%) del Producto Interno Bruto Nacional (PIB) y el treinta por ciento (30%) del PIB Agrícola. Asimismo, señala que existen cien mil (100,000) familias que obtienen beneficios de la producción de café, sector que genera empleo, directo e indirecto, a un millón (1,000,000) de personas por año y que tiene presencia en quince (15) de los dieciocho (18) departamentos del país.

CIRCULAR CNBS No.011/2018





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

**CONSIDERANDO (4):** Que las instituciones supervisadas por esta Comisión han impulsado el crecimiento y fortalecimiento del sector café en el país, a través del financiamiento de sus actividades, cuyos montos al 31 de marzo de 2018, ascienden a L12,175.7 millones, que corresponden a las obligaciones crediticias de 55,678 deudores, de los cuales 55,649 son productores, quienes adeudan un saldo de L6,879.5 millones; los 38 deudores restantes registran obligaciones por L5,296.1, cuyo destino corresponde al financiamiento de la exportación de café. Cabe destacar, que en el periodo comprendido entre marzo 2016 y marzo 2018, las instituciones supervisadas otorgaron financiamiento a 12,137 nuevos deudores, equivalente a un crecimiento del 27.9%, contribuyendo de esta forma a la inclusión financiera mediante el acceso al crédito en el sector financiero formal.

**CONSIDERANDO (5):** Que como resultado de eventos exógenos, como factores climáticos, plagas y caída en el precio internacional del café, entre otros, se prevé un impacto negativo en la capacidad de pago de los deudores dedicados a las actividades cafetaleras, lo cual produciría atrasos en la recuperación normal de las obligaciones crediticias otorgadas por las instituciones supervisadas a dicho sector.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Poder Ejecutivo promovió la instalación de una mesa de trabajo para el sector café, la cual cuenta con la participación de diversos actores del sector público y privado. Con la instalación de dicha mesa se pretende identificar propuestas de solución a la problemática que enfrenta el sector cafetalero, descrita en el Considerando (5) precedente, así como el diseño de nuevos mecanismos o esquemas que permitan la dinamización de dicho sector, promoviendo el acceso al crédito en mejores condiciones.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Ente Regulador considera procedente aprobar medidas temporales de alivio al sector cafetalero, que mitiguen los efectos negativos mencionados en el Considerando (5) anterior; y, que permitan la recuperación de los préstamos otorgados por las instituciones supervisadas destinados a la actividad cafetalera; así como, asegurar que las instituciones supervisadas provean en forma ordenada, los recursos necesarios para mantener sin interrupción la capacidad productiva de dicha actividad en el país.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6, 13 numeral 1) y 14 numeral 5), de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

### RESUELVE:

1. Aprobar los siguientes mecanismos temporales de alivio en apoyo al sector cafetalero deudor en las instituciones supervisadas:
  - a) Las instituciones supervisadas por esta Comisión, previa identificación y evaluación, podrán refinanciar o readecuar las obligaciones crediticias a los deudores afectados o susceptibles de afectación, por eventos exógenos como factores climáticos, plagas y la caída en el precio internacional, entre otros, tanto a nivel de productores como comercializadores del sector café; de tal forma que se asegure el flujo de recursos necesarios para hacerle frente a dichas obligaciones crediticias. Los nuevos planes de pago aprobados por las instituciones supervisadas deben estar acorde con las condiciones del deudor, fundamentados en el análisis de los flujos futuros que





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

generará el negocio. En el caso particular de los comercializadores, se considerarán únicamente dentro de este beneficio, aquellos créditos que correspondan a cuentas por cobrar relacionadas a los financiamientos directos otorgados por éstos a los productores. Lo anterior, con el propósito de asegurar el flujo de recursos nuevos para mantener la operatividad de su actividad de comercialización.

- b) Las solicitudes presentadas por los deudores afectados tendrán como fecha máxima para ser resueltas por las instituciones supervisadas hasta el 30 de septiembre de 2018.
- c) Las operaciones crediticias refinanciadas a productores de café bajo los mecanismos temporales referidos en la presente Resolución, conservarán hasta el mes de abril de 2019, la categoría de riesgo II si corresponde a su primer refinanciamiento y la categoría de riesgo que mantenían al 30 de abril de 2018, a partir del segundo refinanciamiento. Los refinanciamientos otorgados a los comercializadores de café bajo los mecanismos temporales referidos en la presente Resolución, conservarán hasta el mes de abril de 2019, la categoría de riesgo que mantenían al 30 de abril de 2018. Una vez transcurrido el periodo hasta el mes de abril de 2019, los créditos deben ser clasificados en la categoría que le corresponde según los criterios establecidos en las normas vigentes emitidas por esta Comisión en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia, de acuerdo al comportamiento de pago. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones supervisadas podrán evaluar la categoría de riesgo de las operaciones de refinanciamiento de los productores y/o comercializadores, cuyos planes de pago cuenten con vencimientos previos a la fecha antes indicada, de conformidad a las normas referidas, siempre y cuando estos deudores hayan cumplido con sus obligaciones en el tiempo y forma pactada.
- d) Los desembolsos que otorguen las instituciones supervisadas a los beneficiarios de estos mecanismos temporales, destinados para dotar recursos que permitan reactivar su actividad productiva o comercializadora, deben registrarse como un crédito nuevo, el cual se clasificará en categoría de riesgo I.
- e) Una vez aplicado el mecanismo de alivio, si el prestatario incumple las condiciones establecidas en el plan de pago otorgado, la institución supervisada deberá reclasificar el crédito conforme a los criterios señalados en las normas vigentes emitidas por esta Comisión en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia.
- f) Para efectos de la asignación de la categoría única del deudor, cuando éste tenga varias operaciones del mismo tipo de crédito, no se considerará la categoría de riesgo que reflejen las operaciones crediticias refinanciadas otorgadas bajo los mecanismos temporales de alivio referidos en la presente Resolución.
- g) Los mecanismos de alivio señalados en la presente Resolución, solo podrán beneficiar al cliente en una sola ocasión dentro de una misma institución supervisada.
- h) La aplicación de los mecanismos de alivio señalados en la presente Resolución no implicará para las instituciones supervisadas una disminución o liberalización de las





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

reservas ya constituidas por los créditos que sean beneficiados con dichos mecanismos.

- i) Los intereses devengados y no pagados a la fecha del refinanciamiento podrán ser capitalizados al préstamo refinanciado y registrarse en la cuenta de Intereses Capitalizados. El reconocimiento de estos intereses como ingreso, se hará contablemente, hasta que sean efectivamente cobrados, en proporción al pago, para lo cual deben mantener el control respectivo por cada operación.
  - j) Las instituciones supervisadas deben remitir a la Comisión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del cierre de cada mes, hasta el mes de septiembre de 2018, al correo electrónico: [alivio2018@cnbs.gob.hn](mailto:alivio2018@cnbs.gob.hn), el detalle de los deudores a quienes hayan aplicado los presentes mecanismos temporales de alivio, durante el mes en que se realizó el refinanciamiento y/o readecuación, detallando la información mínima requerida en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución. Dichos Anexos deberán remitirse en formato Excel. Los créditos refinanciados y/o readecuados en aplicación a estos mecanismos, deben ser objeto de constante monitoreo por parte de las instituciones supervisadas, a través de los mecanismos establecidos en sus políticas de gestión de riesgos. Las instituciones supervisadas remitirán el primer reporte en el mes de junio de 2018, con la información correspondiente al mes de mayo del mismo año.
  - k) Con el propósito de mantener debidamente actualizado el historial crediticio de los clientes, las instituciones supervisadas deben identificar en la Central de Información Crediticia (CIC), aquellos deudores que hayan sido beneficiados con los mecanismos temporales de alivio contenidos en la presente Resolución, de conformidad a los lineamientos que proporcione el Ente Regulador para estos efectos. La identificación referida en el presente literal también será aplicable para la información que remiten las instituciones supervisadas a las Centrales de Riesgo Privadas, debiendo éstas últimas crear los mecanismos necesarios para hacer efectiva esta disposición.
  - l) Cada institución supervisada debe determinar los requisitos de aplicación de los mecanismos establecidos en la presente Resolución y contar con la evidencia que el deudor efectivamente es productor y/o comercializador de café afectado por eventos exógenos, como factores climáticos, plagas y la caída en el precio internacional, entre otros. Las correspondientes Superintendencias realizarán las evaluaciones que estimen pertinentes de la cartera sujeta al presente mecanismo, debiendo las instituciones supervisadas, documentar y mantener debidamente actualizados, los expedientes de crédito de los deudores afectados.
2. Comunicar la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación de esta Comisión para que proceda a crear los campos necesarios en la estructura de la Central de Información Crediticia (CIC) a fin de dar cumplimiento a lo descrito en la presente Resolución.
  3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Oficinas de Representación, Organizaciones Privadas de Desarrollo





## *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Financieras, Centrales de Riesgo Privadas e Instituto Hondureño del Café (IHCAFÉ), para los efectos legales correspondientes.

4. La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General